



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* N° 075-2017-EM/DGER

Lima, 19 de abril de 2017

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 06

CONTRATO : 101-2015-MEM/DGER

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN EL CENTRO POBLADO MENOR SANTA CRUZ, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – LORETO"

CONTRATISTA : CONSORCIO HUATAPI

SUPERVISOR : LUIS PEÑA DUEÑAS

CONSIDERANDO:

Que, previa Licitación Pública N° LP-0023-2015-MEM/DGER con fecha 24 diciembre de 2015, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (en adelante la DGER), suscribió con el Consorcio Huatapi, integrado por las empresas: (i) JL Contratistas Generales S.R.L. y (ii) Bricks y Concret Contratistas Generales S.A.C. (en lo sucesivo, el Contratista), el Contrato N° 101-2015-MEM/DGER, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Eléctrico en el Centro Poblado Menor Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas – Loreto" (en adelante el Contrato), por un monto ascendente a S/ 4 755 300,43 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos y 43/100 Soles) sin incluir el IGV, de conformidad con la exoneración prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2016-EM/DGER de fecha 03 de junio de 2016, se aprobó la **Ampliación de Plazo Parcial N° 01** presentada por el Contratista, otorgándose un plazo de veintinueve (29) días calendario, contados del 04 de noviembre de 2016 al 02 de diciembre de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 130-2016-EM/DGER de fecha 01 de julio de 2016, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 02** presentada por el Contratista, otorgándose un plazo de veintinueve (29) días calendario, contados del 03 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016. Asimismo, se dispuso la Ampliación de Plazo N° 01 relativa al Contrato N° 105-2015-MEM/DGER, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Eléctrico en el Centro Poblado Menor Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas



– Loreto” (en adelante el Contrato de Supervisión), por un periodo de cincuenta y cuatro (54) días calendario, contados del 08 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 182-2016-EM/DGER de fecha 31 de agosto de 2016, se aprobó en parte la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03** presentada por el Contratista, otorgándose un plazo de treinta y siete (37) días calendario, contados del 01 de enero de 2017 al 06 de febrero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha Resolución. Asimismo, se dispuso la Ampliación de Plazo N° 02 relativa al Contrato N° 105-2015-MEM/DGER de Supervisión, por un periodo de treinta y siete (37) días calendario, contados del 01 de enero de 2017 al 06 de febrero de 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 435-2016-MEM/DM de fecha 20 de octubre de 2016, se aprobó la Prestación Adicional N° 01 al Contrato, cuyo Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/ 897 824,55 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Veinticuatro y 55/100 Soles) no incluido el IGV, y con un Presupuesto Deductivo N° 01 que asciende a la suma de S/ 580 128,38 (Quinientos Ochenta Mil Ciento Veintiocho y 38/100 Soles) no incluido el IGV, de lo que resulta un Presupuesto Adicional Neto ascendente a la suma de S/ 317 696,17 (Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Seis y 17/100 Soles) no incluido el IGV, en virtud de las razones expuestas en la parte considerativa de la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2016-EM/DGER de fecha 25 de noviembre de 2016, se aprobó la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04** presentada por el Contratista, otorgándose un plazo de veinticuatro (24) días calendario, contados del 07 de febrero de 2017 al 02 de marzo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha Resolución. Asimismo, se dispuso la Ampliación de Plazo N° 03 relativa al Contrato 105-2015-MEM/DGER de Supervisión, por un periodo de treinta y siete (37) días calendario, contados del veinticuatro (24) días calendario, contados del 07 de febrero de 2017 al 02 de marzo de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 062-2017-EM/DGER de fecha 17 de marzo de 2017, se aprobó la **Ampliación de Plazo Parcial N° 05** presentada por el Contratista, otorgándose un plazo de veintinueve (29) días calendario, contados del 03 de marzo de 2017 al 31 de marzo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha Resolución. Asimismo, se dispuso la Ampliación de Plazo N° 04 relativa al Contrato N° 105-2015-MEM/DGER de Supervisión, por un periodo de veintinueve (29) días calendario, contados del 03 de marzo de 2017 al 31 de marzo de 2017;

Que, mediante Carta N° 011-2017/CH recepcionada con fecha 31 de marzo de 2017 e Informe Especial N° 002-2017-CH/CALM-RO, el Contratista presentó, cuantificó y sustentó su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por veintinueve (29) días calendario, invocando la causal: “*Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado*”, prevista en el numeral 3 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a la suspensión temporal de la obra por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, que originaron el desborde del río Huallaga perjudicando el área de influencia de la obra, afectándola en sus tres secciones (Línea Primaria, Red Primaria y Red Secundaria); señalando, además, lo siguiente: i) Que, la suspensión temporal de la obra fue ordenada por la Supervisión mediante el asiento N° 523 de fecha 21 de febrero de 2017 del cuaderno de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.4 de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato; ii) Que, durante los 29 días de suspensión temporal de la





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *N° 079-2017-EM/DGER*

obra continuaron las inundaciones en el área de influencia de la obra, como se muestra en los siguientes documentos: **a)** Actas de Constatación de fechas 04, 09, 14 y 19 de marzo de 2017 suscritas por el Contratista, el Supervisor de la obra y el Director de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, **b)** Reportes de los parámetros de niveles de agua del río Huallaga durante los meses de febrero y marzo de 2017, emitidos por la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU S.A.) y, **c)** Registro Fotográfico de los días 04, 09, 14 y 19 de marzo de 2017; **iii)** Que, mediante asiento N° 545 de fecha 22 de marzo de 2017 del cuaderno de obra, el Residente señala que se han cumplido 29 días de suspensión de actividades en obra y se verifica la persistencia de la causal de suspensión; por lo que procederá a elaborar el informe que sustenta la solicitud de ampliación de plazo parcial, lo que es ratificado por la Supervisión mediante asiento N° 546 de la misma fecha; **iv)** Que, la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente fue afectada por la no ejecución de las partidas de excavaciones y transporte de torrecillas de celosía a punto de izaje en la Línea Primaria, y, por lo tanto, afecta las partidas subsiguientes; en cuanto a la Red Primaria la ruta crítica se ve afectada debido a la imposibilidad de realizar el montaje de conductores, de armados e instalación de retenidas; asimismo, en las Redes Secundarias, el montaje de conductores autoportantes afecta la ruta crítica de esta sección; **v)** En consecuencia, considerando la solicitud de la ampliación de plazo parcial, requiere de veintinueve (29) días calendario, los que se computan del 01 de abril de 2017 al 29 de abril de 2017.

Que, la Supervisión de la Obra, mediante Carta N° LpD-079-2017 e Informe Específico N° 002-2017-LpD/EALM, ambos remitidos a la Entidad con fecha 05 de abril de 2017, recomendó aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, en virtud de las siguientes consideraciones: **i)** Que, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 se sustenta en la causal tipificada en el numeral 3 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a las condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables para la ejecución de la obra al continuar las inundaciones en el área de influencia provocadas por la crecida del río Huallaga; **ii)** Que, dichas condiciones retrasan las actividades del Cronograma de Ejecución de Obra Vigente afectando la ruta crítica de acuerdo a lo siguiente: Línea Primaria: excavación de terreno tipo I (Arcilloso y Conglomerado); Red Primaria y Red Secundaria: Montaje de conductores; cabe indicar que como consecuencia de la afectación de dichas partidas, no se pueden desarrollar las partidas subsiguientes en cada una de las secciones; **iii)** Que, mediante anotación N° 523 de fecha 21 de febrero de 2017, la Supervisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.4 de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato, suspende temporalmente los trabajos de la obra por 29 días calendario; **iv)** Que, mediante anotación N° 545 de fecha 22 de marzo de 2017 el Contratista registró la subsistencia del hecho generador de la causal de ampliación de plazo que afecta el cronograma de ejecución de obra; por lo que al haberse cumplido 29 días de suspensión procede a solicitar la ampliación de plazo parcial; **v)** Que,



para la cuantificación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 se ha tomado en consideración los 29 días calendario de acuerdo a los días de suspensión de trabajos en obra autorizada por la Supervisión, hecho que contó con la conformidad de la Entidad conforme se aprecia del Oficio N° 131-2017-MEM/DGER/DPR-JPN de fecha 02 de marzo de 2017;

Que, con Memorándum N° 262-2017-MEM/DGER/DPR-JPN de fecha 10 de abril de 2017, emitido por la Jefatura de Proyectos Norte, en concordancia con la evaluación efectuada en el Informe N° 058-2017-MEM/DGER/DPR-JPN de la misma fecha, y en el Informe Específico N° 002-2017-LPD-EALM del Supervisor de la Obra, recomendó aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 presentada por el Contratista, en virtud de las siguientes consideraciones: i) Que, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 fue presentada dentro del plazo vigente de ejecución de obra, y cumple con el procedimiento establecido en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ii) Que, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 se sustenta en la causal tipificada en el numeral 3 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado”**; iii) Que, efectuada la revisión y análisis de la documentación presentada por el Contratista, así como del Informe de la Supervisión, se verifica que el Contratista ha cumplido con el procedimiento y plazos señalados en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; iv) Que, teniendo en consideración el análisis y sustentación efectuadas por la Supervisión en su Informe Especial, el cual ha tomado en cuenta los medios probatorios presentados por el Contratista, se ha acreditado la afectación de la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de Obra Vigente debido a la persistencia de condiciones meteorológicas desfavorables; v) Que, en atención a lo antes indicado, la Jefatura de Proyectos Norte manifestó su conformidad con lo señalado por la Supervisión de Obra en el Informe Específico N° 002-2017-LpD/EALM, recomendando aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, y otorgar un plazo de veintinueve (29) días calendario, computados a partir del 01 de abril de 2017 al 29 de abril de 2017; vi) Que, para el cálculo de la cuantificación de la ampliación de plazo para la ejecución de las partidas correspondientes, se ha tenido en consideración el periodo de suspensión de la obra por 29 días calendario contados del 22 de febrero de 2017 al 22 de marzo de 2017, conforme se aprecia de las anotaciones N° 525, N° 532, N° 533, N° 534, N° 541 y N° 546; vii) Que, teniendo en cuenta que el Contrato de Supervisión N° 105-2015-MEM/DGER suscrito con Luis Peña Dueñas, está vinculado directamente al Contrato, corresponde ampliar el plazo del Contrato de Supervisión en veintinueve (29) días calendario, computados a partir del 01 de abril de 2017 al 29 de abril de 2017;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, *“el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) 3. “Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado”*;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 079-2017-EM/DGER

Que, sobre el particular, el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...). En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado”;*



Que, el artículo 190 del precitado Reglamento, dispone que *“Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor”*. Así también, el último párrafo del artículo 202 del mismo cuerpo reglamentario, establece que en virtud de la ampliación otorgada al contrato de obra, *“la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.”;*



Estando a lo informado por la Jefatura de Proyectos Norte en calidad de administrador del Contrato, mediante Memorándum Nº 262-2017-MEM/DGER/DPR-JPN e Informe Nº 058-2017-MEM/DGER/DPR-JPN, ambos de fecha 10 de abril de 2017, y a lo opinado por la Jefatura de Asesoría Legal en su Informe Nº 25-2017-MEM/DGER-JAL-ICHF de fecha 18 de abril de 2017;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.6 del artículo 41 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por Ley Nº 29873; concordante con los artículos 190, 200, 201 y 202 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias; la Resolución Ministerial Nº 031-2017-MEM/DM, con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 057-2017-MEM/DM;



Con las visaciones de la Jefatura de Proyectos Norte y la Jefatura de Asesoría Legal, de acuerdo con sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 solicitada por Consorcio Huatapi, relativa al Contrato N° 101-2015-MEM/DGER, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Eléctrico en el Centro Poblado Menor Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas – Loreto", otorgándose un plazo de veintinueve (29) días calendario, a computarse del 01 de abril de 2017 al 29 de abril de 2017.

Artículo 2.- Se integra a la presente Resolución el Informe Específico N° 002-2017-LPD/EALM de fecha 01 de abril de 2017; el Informe N° 058-2017-MEM/DGER/DPR-JPN y el Memorandum N° 262-2017-MEM/DGER/DPR-JPN, ambos de fecha 10 de abril de 2017.

Artículo 3.- Disponer la Ampliación de Plazo N° 05 relativa al Contrato N° 105-2015-MEM/DGER, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Eléctrico en el Centro Poblado Menor Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas – Loreto", por el periodo de veintinueve (29) días calendario, a computarse del 01 de abril de 2017 al 29 de abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Lo resuelto en los artículos precedentes constará en Cláusula Adicional al Contrato N° 101-2015-MEM/DGER y al Contrato N° 105-2015-MEM/DGER, en lo que corresponda, una vez quede consentida la presente Resolución.

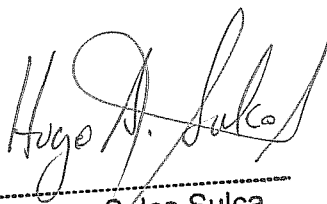
Artículo 5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, el Contratista deberá presentar a la Supervisión un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida.

Artículo 6.- Disponer que la Jefatura de Proyectos Norte, área administradora del Contrato N° 101-2015-MEM/DGER y del Contrato N° 105-2015-MEM/DGER, cautele que el Contratista, Consorcio Huatapi, y el Supervisor, Luis Peña Dueñas, respectivamente, cumplan con ampliar los plazos de vencimiento de las garantías que hubiesen otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral al Contratista, Consorcio Huatapi, y a la Supervisión, Luis Peña Dueñas.

Regístrese y comuníquese.




Ing. Hugo Sulca Sulca
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Electrificación Rural